



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 096/23**

Sucre, 16 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 086/23 de 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel; Sr. Rodolfo Avilés Ayma y a los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Alex Pinto Ramírez y Abog. Alfredo Lipiri Alemán; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a los efectos de gestionar el TRATAMIENTO de la "LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE ENFE HACIA NUESTRO MUNICIPIO"; asimismo indican que participarán en las REUNIONES DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL con el MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, que se realizarán los días 16 y 17 de marzo de 2023, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 15 al 18 de marzo de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de la Concejal: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones, previstas en las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario... (sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros preceptos y normativas concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN

S.O.028/23
R.A.M. N° 096/23
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos y obligaciones que se encuentran previstas en las normas establecidas sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.028/23
R.A.M. N° 096/23
S/α
Fs. 0